



CUT: 133562-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0674-2022-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 18 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 0157-2022-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 08 de noviembre de 2022, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines mineros presentado por el señor Romel Huaña Ramos, Gerente General de la Empresa PROJECT SERVICES H&G S.A.C., identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20494784450, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 133562-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud N° 001, de fecha 09.08.2022, el señor Romel Huaña Ramos, Gerente General de la empresa PROJECT SERVICES H&G S.A.C., solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines mineros del río “Cachi”, en el marco del Proyecto: “PLANTA CHANCADORA DE LA EMPRESA PROJECT SERVICES H&G SAC EN SU CONCESION MINERA NO METALICO LLAMOCTACHI”;

Que, con Memorando N° 0694-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 23.08.2022 la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante, Memorando N° 01403-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 23.09.2022, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0203-2022-ANA-AAA.MAN.ALA.AYA de fecha 27.09.2022, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunicación sobre la fecha de verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0943-2022-ANA-AAA.MAN.ALA.AYA de fecha 26.10.2022, la Administración Local de Agua Ayacucho, adjunto la Carta N° 002-2022-HUANANGA-EPSHG/RHR de fecha 21.10.2022 presentado por la empresa PROJECT SERVICES H&G S.A.C, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0157-2022-ANA.AAA MAN/JPPS, de fecha 08.11.2022, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que la fuente señalada cuenta con disponibilidad hídrica, señalando además que:

1. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. La Administración Local de Agua Ayacucho cumplió con adjuntar el acta de la verificación técnica de campo, precisando que no se tienen otros usos.
3. Con respecto a la oferta, el peticionario presento información con limitaciones técnicas en su estimación siendo complementada con aforos puntuales que presentó posteriormente el peticionario y la Administración Local de Agua
4. Con respecto a la demanda, se calculó para estas actividades en la planta donde se requiere 12 l/s de forma continua con un régimen de 10 h/d y 23 d/mes. Asimismo, aunque se menciona que se devolverá el 90 % del agua, debe entenderse que se necesita de todo el volumen de agua para desarrollar la actividad.
5. La demanda por caudal ecológico, se ha considerado el 15% del caudal mensual, resultando un volumen de 1 710 874,48 m³/año, conforme la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA.
6. Según la evaluación hidrológica, se determinó una disponibilidad hídrica de 9 694 955,40 m³/año con superávit anual de 9 577 779,00 m³/año donde se puede apreciar que no existe déficit mensual y se atenderá la demanda hídrica en su totalidad.
7. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto este se presenta de manera general, adjuntando documentación gráfica que permite visualizar los sistemas hidráulicos propuestos.
8. El administrado ha cumplido con presentar las publicaciones en diarios y constancias de colocación del Aviso Oficial N° 037-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA.
9. No se han presentado oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso
10. En tal virtud, es de opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0495-2022-ANA-AAA.MAN/iav de 18 de noviembre de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines mineros solicitada por la Empresa PROJECT SERVICES H&G S.A.C.;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines mineros, solicitada por la Empresa PROJECT SERVICES H&G S.A.C., que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “PLANTA CHACADORA DE LA EMPRESA PROJECT SERVICES H&G SAC EN SU CONCESION MINERA NO METALICO LLAMOCTACHI”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 9 694 955,40 .00 m3/año en el río Cachi, con el que se atenderá la demanda de 117 176.40 m3/año en beneficio de la Concesión Minera “Llamocctachi” (hasta Q= 12 l/s - régimen 10 h/día), debiendo además aprobar el caudal ecológico para el río “Cachi”, de 1 710 874,48 m3/año, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Río	Cachi	Huancavelica	Angaraes	Chincho	Mantaro	WGS 84	18 S	578697	8554839

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³) – Disponibilidad Hídrica del río “Cachi”

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA río Cachi	1378277,86	1244896,13	1378277,86	1265284,80	1165800,38	991128,96	882506,02	740845,44	579882,24	528367,97	511323,84	739238,40	11405829,89
Demanda de Terceros/otros Usos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEMANDA Caudal ecológico	206741,68	186734,42	206741,68	189792,72	174870,06	148669,34	132375,90	111126,82	86982,34	79255,20	76698,58	110885,76	1710874,48
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	1171536,18	1058161,71	1171536,18	1075492,08	990930,33	842459,62	750130,11	629718,62	492899,90	449112,77	434625,26	628352,64	9694955,40
DEMANDA TOTAL concesión Minera "Llamocctachi" (Q=12 l/s-10h/día)	10018,80	8712,00	10018,80	9583,20	10018,80	9583,20	10018,80	10018,80	9583,20	10018,80	9583,20	10018,80	117176,40
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	1161517,38	1049449,71	1161517,38	1065908,88	980911,53	832876,42	740111,31	619699,82	483316,70	439093,97	425042,06	618333,84	9577779,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa PROJECT SERVICES H&G S.A.C. y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**